WEARINGS HODEN HER

the second former was not been all the second and t

the property of the state of th

cities de-Constitue on the minister of regarded to come as a contract of the state of

the weaponed at the contract of the second o

COMPATRICT VS. Sales of the second of persons the particle of the collection of the

CONCIUDADANOS.

Habiéndose desentendido el Gobierno delegado de acceder á la tan justa como racional solicitud que le he dirijido para que me restituyese una libertad de que nunca he debido ser privado, ó me mandase procesar; no me quedaba mas arbitrio que el de recurrir al cuerpo legislativo para que se me haga justicia, y no sea yo el que abra las puertas de la arbitrariedad con un silencio criminal ageno de un hombre desde sus primeros años libre, y enemigo de la esclavitud y la opresion. Por desgracía precisado à dirijirme à mis concindadanos, para instruirles de la fatal leccion que conmigo ejerce el poder, os dije en mi primer mani esto que clamaria por la justicia por cuantos medios me facilitasen nuestras instituciones; y rígido evante de mis promesas, os transcribó la representacion que hoy dirijo à la Honorable Representa.

Suplica se lea integramente con la copia que acompaña, y se dicte providencia.

HONORABLE SEÑOR-El ciudadano José María Jardon, á V. H. respetuosamente espone : que sacrificada su libertad y los intereses mas caros de un hombre libre y de bien por las facultades estraordinarias de que ha estado investido el Gobierno de la Provincia, no solo se le ha confinado á un Ponton en que permanece treinta y tres dias hace rodeado de privaciones, sino que hasta se desatienden las solicitudes en que ha reclamado de la autoridad ser juzgado; como si se pretendiese confirmarle la idéa de que la animosidad es el origen de la persecucion que sufre. En 6 del corriente elevó el que espone un recurso al Poder Ejecutivo, de que tiene el honor de acompañar copia á V. H.; pero como si un ciudadano honrado fuese un objeto de olvido ó de desprecio, ningun decreto se ha provisto en el basta el dia, dejando al esponente en medio de las aguas, sin permitirle el derecho de la defensa, concedido por todos los códigos y por todas las circunstancias á todo hombre ; arruinando de este modo la familia del recurrente y permitiendo circulen en el público las injurias del último grado de ridiculez contra su persona, tales como las de Agente, corresponsal ó confidente del bandido Pincheiras, Agente de Fernando VII, y otros absurdos que el que representa desprecia como rumores de la ignorancia y la malignidad; pero que ofenden sensiblemente su honor entre las gentes sin criterio. Sen cual sea la causa de su prision, el Superior Gobierno, el Gobierno de un país regido por instituciones liberales, debió haber mandado se le instruyese causa para castigurlo si resultaba delincuente, ó escarmentar al infame calumniante. Esta es la solicitud, ó la sola y unica gracia que el recurrente impetra de la Honorable Representacion Provincial, como defensora de las instituciones y protectora en último resorte del ciudadano oprimido por el poder; á fin de que V. H. se sirva mandar que al que espone se le forme causa en que eigu sus acusaciones, y sea oido de sus defensas, no dejando permanecer una leccion tan funesta de arbitrariedad contra un ciudadano el mas adicto é interesado á la independencia y prosperidad del país en cuyos registros cívicos se halla inscripto, y que no debe ejercerse ni contra el hombre mas criminal. Si el recurrente ha delinquido, eniga sobre sa cuello la espada de la ley, ó vindiquesele cuanto ántes si es inocente. Al efecto

A V. H. suplica, se digne tomar esta reverente solicitud en consideracion y deferir à su tenor, que es justicia.—A bordo del bergantin Rep blicano (valgo Cacique) en la rada esterior de Buenos Aires, 17 de Mayo de 1830.—Honorable ? ——José Maria Jardon.

Tul es la situación à que se precisa y reduce à vuestro concludadano, siempre decente, honrado y libre-

José Maria Jardon.

IMPRENTA ARGENTINA, Calle de las Piedras, número 31.